

RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1419 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2514

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 721 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que aprueba solución de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 722 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1419 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2016, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 722 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1419 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1419 de 2017;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tal imputación. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos);



8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., por un valor total de \$5.027.507.- (cinco millones veintisiete mil quinientos siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones rechazadas	Total multa
Operación y Mantención Logística C6	\$5.027.507.-	\$5.027.507.-
Total Multa	\$5.027.507.-	\$5.027.507.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento denominado:

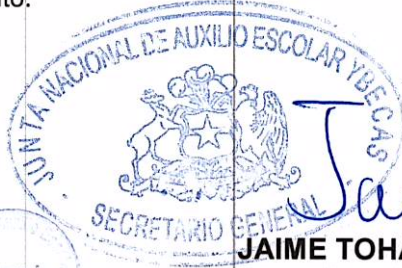
- Anexo N° 1, "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Patricio Opazo Queney, en su calidad de representante legal de la empresa



Servicios de Alimentación Alianza S.A., con domicilio en Antonio Ebner N° 1533 de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm
Distribución:

The image shows a circular official stamp of the Presidente del Gabinete. The stamp contains the text "PRESIDENTE DEL GABINETE" and "MINISTERIO DE EDUCACIÓN". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca n°2578-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

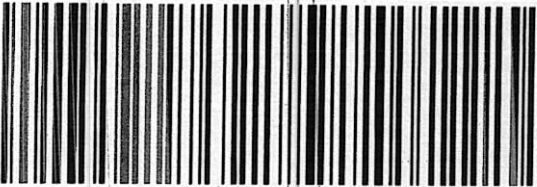
Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1419 Fecha Resolución Notificación: 28/06/2017
N° Resolución Resuelve Descargos: 1419 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2017

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015138	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.18 12. V2	24623	13		C6	2.a			Rechaza	ANALIZADO EL EXPEDIENTE EN FISICO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR PRESENTA GUIA DE DESPACHO CON FECHA 03/09/2016. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.2. 'INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR' EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE EXISTENTE	2.170.969	2.170.969
2016	09	2016015138	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.18 12. V2	24623	13		C6	6.a			Rechaza	ANALIZADO EL EXPEDIENTE EN FISICO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR PRESENTA GUIA DE DESPACHO N° 30590 CON FECHA 09/09/2016 Y MANTENCIONES Y REPARACIÓN N° 381 CON FECHA 09/09/2016. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.3 'MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR' LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS	2.856.538	2.856.538
Total													5.027.507	5.027.507



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:		 3072774208842							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: QUINTA NORMAL									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8500210									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111									
 12585002107000111607184001		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:							
		Observaciones:									
		Peso(g): 158	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0							
		Encaminamiento 1-25-8500210-7	N° Envío 0001-11.607.184	Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 22					

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:		 3072774208842							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:									
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: QUINTA NORMAL									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8500210									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111									
 12585002107000111607184001		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:							
		Observaciones:									
		Peso(g): 158	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0							
		Encaminamiento 1-25-8500210-7	N° Envío 0001-11.607.184	Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 22					

Datos de la entrega

Envio	000111607184	Entregado a	luis soto
Fecha Entrega	29/09/2017 12:16	Rut	9077016-3

Numero de envio: 000111607184 (Nº Referencia : 3072774208842)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:16	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:00	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI